



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 28 de febrero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100006607**, presentada el día 2 de febrero de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de febrero de 2007 se recibió la solicitud número 1117100006607, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Solicito se me proporcione copia de la nómina del personal administrativo y de confianza, incluyendo mandos medios y superiores (sic), por contrato o por honorarios del canal 11 de televisión del IPN del 2000 a la fecha, desglosado por nombre, cargo, actividad y lugar de trabajo.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 2 de febrero de 2007 se procedió a turnarla a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal mediante el oficio número SAD/UE/277/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. DAJ/XEIPN/049/07 de fecha 13 de febrero de 2007, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal manifestó lo siguiente:

*“Me permito informarle que en virtud de la naturaleza de las relaciones contractuales que la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal sostiene con las personas que le prestan sus servicios profesionales, que son meramente de carácter civil, con fundamento en el Capítulo II del Título Décimo del Código Civil Federal, dichas personas carecen de la calidad de personal administrativo y de confianza, mandos medios o superiores, y no existe por tanto, la nómina que requiere el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.*

*Sin embargo, y en el afán de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 6 de la Ley de la materia, la relación de los contratos de prestación de servicios profesionales que se han celebrado en los años del 2000 al 2006, considerado nombre y actividad, consta de 10,282 (diez mil doscientas ochenta y dos) fojas útiles, por lo que con fundamento en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículos 49 y 51 de su Reglamento, se requiere que el solicitante cubra el costo de reproducción de la información, a fin de estar en posibilidad de proporcionársela a través de esta Unidad de Enlace.” (sic)*

[Se ponen a disposición del particular la información existente antes descrita una vez que realice el pago de derechos correspondientes]



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información efectuó una búsqueda dentro de los archivos de la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, respecto a: ***“Solicito se me proporcione copia de la nómina del personal administrativo y de confianza, incluyendo mandos medios y superiores (sic), por contrato o por honorarios del canal 11 de televisión del IPN del 2000 a la fecha, desglosado por nombre, cargo, actividad y lugar de trabajo.”*** (sic); derivado de ello y previo análisis de la información que proporcionó y toda vez que contestó que la naturaleza de las relaciones contractuales son meramente de carácter civil y que dichas personas carecen de calidad de personal administrativo y de confianza, mandos medios o superiores, y por tanto no existe una nómina.

Tomando en cuenta lo señalado por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitado, se declara la **inexistencia de la información tal y como fue solicitada por el particular** en esta Casa de Estudios.

Con el ánimo de dar atención a su solicitud referente a ***“del personal administrativo y de confianza, incluyendo mandos medios y superiores (sic), por contrato o por honorarios del canal 11 de televisión del IPN del 2000 a la fecha, desglosado por nombre... y actividad”*** y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la LFTAIPG que establece el principio de máxima publicidad, se pone a su disposición la única información con la que se cuenta, consistente en la **Relación de los Contratos de Servicios Profesionales** que se han celebrado en los años 2000 al 2006, considerando nombre y actividad.

Es de indicarse que dicha información existente, de carácter público, se pondrá a disposición del particular **previo pago que realice de los derechos correspondientes**, la misma consta de **10,282 fojas**, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 6, 42 y 44 de la LFTAIPG, 51 y 73 de su Reglamento.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA de la información tal y como fue requerida por el particular** misma que quedó precisada en el



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información **tal y como fue requerida** por el particular referente a: *“Solicito se me proporcione copia de la nómina del personal administrativo y de confianza, incluyendo mandos medios y superiores (sic), por contrato o por honorarios del canal 11 de televisión del IPN del 2000 a la fecha, desglosado por nombre, cargo, actividad y lugar de trabajo.”* (sic); por no existir dentro de los archivos del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente: **Relación de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales que se celebraron en los años 2000 al 2006**, considerando nombre y actividad que consta de **10282 fojas**, misma que será entregada al particular, previo pago de derechos que realice, indicándose la que es **inexistente**, en cumplimiento a los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, 51 y 73 de su Reglamento.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos con fundamento en el artículo 44, segundo párrafo de la LFTAIPG y 74 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

**Dr. Mario A. Rodríguez Casas**  
Presidente del Comité de Información

**C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace

**Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas**  
Asesor "A"

**Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz**  
Asesor "B"

**Fernando Fuentes Muñiz**  
Asesor "C"